



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Interuniversitario para la Enseñanza Superior de la Biología
(CIPEB)

Instrumentos de Acreditación y Planes de Estudios

Presentación a cargo de Dra. Edilma Olinda Gagliardi
Secretaria de Acreditación, Evaluación y Desarrollo Institucional - UNSL

FORMACIÓN ACADÉMICA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

Las Instituciones Universitarias de acuerdo a la Constitución Nacional y La Ley de Educación Superior otorgan títulos de grados académicos y títulos habilitantes.

Las instituciones universitarias definen tanto los conocimientos como las capacidades para las que tienen competencia los poseedores de títulos.

Los títulos certifican la formación académica y la habilitación para el ejercicio profesional.

¿Quiénes regulan las condiciones del ejercicio profesional?

Las Leyes del ejercicio profesional, nacionales o provinciales, son quienes regulan y ejercen el poder de policía sobre las profesiones, que pueden delegar en los Colegios Profesionales.

Dichas Leyes no definen la habilitación profesional

sino que establecen las **condiciones de su desarrollo.**

Se controla así que quienes pretendan acceder al ejercicio profesional cuenten con el título universitario habilitante y, posteriormente, durante el ejercicio de la profesión, que se realice según las reglas propias de la misma.

ACTIVIDADES RESERVADAS

¿Qué requisitos tienen las titulaciones universitarias?

Las carreras que **no incluyen actividades de riesgo** (Art 42 LES) deben respetar la **carga horaria mínima** fijada por la normativa vigente.

Las carreras que **incluyen actividades de riesgo** (Art 43 LES) además de la **carga horaria mínima**, deben **cumplir los contenidos mínimos, los criterios de la intensidad de la formación práctica, las condiciones en que debe realizarse la formación y las actividades reservadas.**

ARTICULO 43. LES

Cuando se trate de títulos correspondientes a **profesiones reguladas por el Estado**, cuyo ejercicio pudiera **comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo** la **salud**, la **seguridad**, los **derechos**, los **bienes** o la **formación** de los habitantes, se requerirá que se respeten, además de la carga horaria a la que hace referencia el artículo anterior, los siguientes requisitos:

- ▶ a) **Los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades.**

- ▶ b) Las carreras respectivas deberán ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por entidades privadas constituidas con ese fin debidamente reconocidas.

- ▶ El **Ministerio de Cultura y Educación** determinara con criterio restrictivo, en acuerdo con el **Consejo de Universidades**, la nómina de tales **títulos**, así como las **actividades profesionales reservadas** exclusivamente para ellos.

2013 – CU – Acuerdo Plenario 126

a) la inclusión de títulos en la nómina del artículo 43 en tanto se los haya considerado como titulaciones correspondientes a profesiones cuyo ejercicio pudiere comprometer el interés público en razón de poner en riesgo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes.

a.1) la noción de "profesión regulada por el Estado";

a.2) la noción de "riesgo directo";

a.3) la noción de "criterio restrictivo";

b) la delimitación de los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre la intensidad de la formación práctica para cada una de las titulaciones incluidas en la nómina del artículo 43.

c) la explicitación de los estándares (ref. Anexo IV) a los efectos del proceso de acreditación requerido.

d) la enumeración de las actividades profesionales reservadas exclusivamente para tales títulos. En esta decisión se encuentran a la vez implícitas las decisiones que se han tomado en torno a:

d.1) la noción de actividad profesional reservada;

d.2) la noción de actividad profesional reservada exclusiva.

Nuevas demandas del mundo del trabajo, generan nuevos campos disciplinares, nuevos ámbitos de desempeño profesional y nuevas actividades para profesiones constituidas que pueden comprometer el interés público.

Las profesiones o actividades no siempre obtienen normas regulatorias con la celeridad necesaria, a pesar que las instituciones universitarias ya están formando profesionales, o abriendo procesos de formación, en esos nuevos ámbitos.

Por ello, se ha estimado que para estos casos, con criterio restrictivo y mediando el detenido análisis por parte del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, se puede solicitar la inclusión a la nómina del artículo 43, de carreras cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes pese a no contar con otras normas regulatorias previas del ejercicio profesional.

La acreditación de una carrera debería realizarse en base a estándares (incluyendo contenidos curriculares básicos e intensidad de la formación práctica y carga horaria) que establezcan, de manera específica y restrictiva, los requisitos y condiciones para garantizar la formación en función de las actividades de riesgo de esa titulación,

en tanto que las condiciones generales del funcionamiento de las instituciones universitarias y de sus procesos de mejora serán evaluadas mediante la autoevaluación institucional y la evaluación externa prevista en el artículo 44.

Es necesario cuidar que los elementos prescriptos en los estándares no se superpongan con aspectos que corresponden plenamente a la decisión de las universidades en uso de su autonomía y que no ameritan ser regulados externamente.

Esto se aplica, muy especialmente, a los Planes de estudio y procesos de formación. Como se prescribe en el artículo 29 de la LES: “Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional” lo que implica, entre otras atribuciones, “e) Formular y desarrollar Planes de Estudio, de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad”

Por último, se estableció que

“Debe tenerse siempre en cuenta que la formulación de estándares debe realizarse de un modo que su cumplimiento no obligue a la homogeneización de los procesos formativos y preserve la diversidad institucional”.

¿Qué diferencia hay entre Alcances y Actividades Reservadas?

Los Alcances

Designan el **conjunto de actividades**, socialmente establecidas, para las **que habilita la posesión de un título específico** (de acuerdo con las competencias desarrolladas).

Pueden ser **propios** de una titulación o, algunos de ellos, **compartidos** con otras en función de los procesos de diversificación profesional y de confluencia en ciertas actividades.

La definición de Alcances de un título es atribución de la universidad que lo otorga.

... ¿Qué diferencia hay entre alcances y actividades reservadas?

Las Actividades Reservadas

Se refieren a aquellas intervenciones profesionales que pueden comprometer un bien público, implican riesgo o pueden afectar de manera directa a las personas.

Forman un subconjunto limitado dentro del total de alcances de un título.

No indican todo lo que un profesional está habilitado a realizar.

Solo aquello que, por su riesgo potencial, **amerita tutela pública.**

Son aprobadas por el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades.

¿Qué implica el carácter de reservado de una actividad dentro de los alcances de una titulación?

Actividad Reservada significa que esa actividad solo puede ser realizada por los que posean esa titulación.

Esto **no quiere decir “exclusividad”** por parte de un solo título (Acuerdo 123 CU).

Una **actividad reservada para un título del Art. 43°**

- ▶ **no puede figurar en los alcances de un título regido por el Art. 42°**
- ▶ **o en el sector “no reservado” de uno incluido en el Art. 43°**

Las actividades reservadas pueden ser compartidas por varios títulos que, en razón de su formación y de su campo de acción profesional, realicen un **mismo tipo de intervención**.

El riesgo ha de ser considerado como efecto emergente de la actuación profesional, prescriptiva, que involucra una actuación directa o mediada, pero **bajo la responsabilidad del profesional**, en todo o en parte de las acciones.

¿Las actividades reservadas

-porque comprometen el interés público y son consideradas de riesgo-
involucran a toda la habilitación profesional?

No.

La habilitación profesional de dichas carreras incluye actividades de riesgo directo y actividades que no lo son.

La **habilitación profesional** de dichas carreras **es el conjunto de tareas que puede realizar el poseedor de dicho título**, un **subconjunto** al interior de ellas involucraría **actividades reservadas** por el riesgo directo y un segundo subconjunto lo forma el resto de las actividades para cuya realización habilita el título.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE BIOLOGÍA

PASOS EN LA GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL

- 1. Asociaciones Disciplinarias (Decanos o representantes decanos)**
 - Borradores de la norma. CIPEB.
- 2. Consejo Interuniversitario Nacional (CIN)**
 - Comisión de Acreditación
 - Subcomisiones Técnicas por Carrera / Familia de Carreras
- 3. Consejo de Universidades (CU)**
 - CIN
 - Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP)
- 4. Ministerio de Educación**
 - Emite la RM en acuerdo con el CU

PASOS EN LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL

5. **En función de lo establecido en la RM, las UU deben adecuar sus planes de estudios y condiciones institucionales, a efectos de dar cumplimiento a la norma.**

Generalmente, las UU tienen un año.

5. **CONEAU convoca a acreditación.**
6. **Se inicia el Proceso de Acreditación: Autoevaluación, Evaluación Externa y Dictamen.**

Estructura de Resolución Ministerial de títulos incluidos en el 43° - LES

Definen los instrumentos de acreditación:

- Considerandos
- Articulado
- Anexos
 - I. Contenidos Curriculares Mínimos**
 - II. Crédito Horario Mínimo**
 - III. Criterios de Intensidad de la Formación Práctica**
 - IV. Estándares – condiciones en que debe realizarse la formación**
 - V. Actividades Reservadas**

- Actualmente se cuenta con la R CIN CE N° 1705/22
- Octubre/2023: CU aprobó los instrumentos de acreditación
- RM BIOLOGÍA no emitida, próxima.

PLANES DE ESTUDIO – TÍTULOS DEL ART. 43

Considerando que un Plan de Estudio contiene:

- ▶ *Fundamentación*
- ▶ *Denominación de la carrera*
- ▶ *Título*
- ▶ *Perfil del egresado*
- ▶ *Alcances*
- ▶ *Contenidos Mínimos*
- ▶ *Estructura curricular*
- ▶ *Créditos horarios parciales y totales*
- ▶ *Actividades prácticas*
- ▶ *Prácticas Preprofesional / Profesional/ Trabajo Final / etc.*
- ▶ *Otros requisitos*

Entonces:

▶ ***Fundamentación***

- La define la Universidad.

▶ ***Denominación de la carrera***

- La define la Universidad.

▶ ***Título***

- Debe estar incluido en el 43°-LES.
- Hay una nómina de títulos, declarada su inclusión en el 43° - LES.

► ***Perfil del egresado***

- Lo define la Universidad, en congruencia con las AR y los Alcances.
- Debe estar en consonancia con las AR y los Alcances, y en consecuencia con los Contenidos Curriculares Básicos, Cargas Horarias Mínimas y Criterios Intensidad de la Formación Práctica establecidos en los Instrumentos de Acreditación (Estándares).

▶ *Alcances y Actividades Reservadas*

- Incluyen las AR, en congruencia con el Perfil.
- Los Alcances declarados –que no corresponden a las AR – **no deben ser AR de otros títulos que no las comparten con éste.**



► *Actividades Reservadas*

Resol. CE N° 1705/21 – anexo v

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS A LOS TÍTULOS DE BIÓLOGO, LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, LICENCIADO EN BIOLOGÍA, LICENCIADO EN BIODIVERSIDAD Y LICENCIADO EN CIENCIAS BÁSICAS, ORIENTACIÓN EN BIOLOGÍA

1. Monitorear, controlar, y validar la manipulación de procesos biológicos de organismos y otras formas de organización supramolecular y sus derivados.
2. Planificar, monitorear y certificar acciones de conservación, uso y recuperación de la diversidad biológica.
3. Planificar y certificar estudios epidemiológicos y análisis forenses, en el ámbito de su intervención profesional.
4. Dirigir y certificar análisis para la caracterización de la diversidad biológica, incluyendo formas de organización supramolecular, en lo concerniente a lo antes mencionado.
5. Proyectar y dirigir lo referido a seguridad, higiene y control del impacto ambiental en lo concerniente a su intervención profesional

► *Contenidos Mínimos*

- Incluye los CCB establecidos en la RM.
- Están en congruencia con los Alcances del PE.
- Cada Universidad agrega contenidos en consonancia con su Perfil.

ANEXO I

- EJE GENERAL
- EJE BIOLÓGICO

► **Estructura curricular**

- La define la Universidad. Están en congruencia con:
 - ✓ los CM del PE (incluyen los CCB de la RM).
 - ✓ Alcances (incluyen AR).
 - ✓ Créditos Horarios (CH) Parciales y Totales.
 - ✓ IFP.

► **Carga horaria**

- Se respeta de base lo indicado en la RM.
- Lo define la Universidad, tanto los Parciales como los Totales.
- En congruencia con las AR, CCB, CHM e IFP.

CARGA HORARIA

CARGA HORARIA: Se determina que la **carga horaria mínima** para la carrera de BIOLOGÍA, LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, LICENCIATURA EN BIOLOGÍA, LICENCIATURA EN BIODIVERSIDAD y LICENCIATURA EN CIENCIAS BÁSICAS - ORIENTACIÓN BIOLOGÍA, es de **3400 horas**.

No se establece un máximo para la carga horaria, con el objeto de propiciar que cada Unidad Académica tenga la libertad de definir su oferta y adecuar su currículo a las situaciones particulares y su contexto regional.

Cuadro 1. Distribución de carga horaria mínima

	Carga Horaria mínima
Eje de Formación Básico General	900
Eje de Formación Biológico	1420
Trabajo Final o Práctica Profesional	250
Horas Flexibles	830

Horas Flexibles:

Estas horas permiten la flexibilización y la adecuación del currículo a las necesidades y/o características particulares de cada Unidad Académica, de acuerdo con el perfil y/o proyecto institucional. Este espacio permitirá la incorporación de nuevas temáticas según el desarrollo de nuevas líneas de investigación en el país y el avance científico de la disciplina, o bien la profundización de contenidos desarrollados en los ejes anteriores.

El eje biológico se completa con la realización de un Trabajo Final o Práctica Profesional, cuya modalidad será determinada por cada Universidad, debiendo contar con una carga horaria mínima de 250 horas y un plan de trabajo aprobado por la Unidad Académica.

Ecuación del PE

- ▶ *Perfil*

- ▶ *Alcances*

Si es del 43°:

- ▶ *Actividades Reservadas del Título*

- ▶ *Contenidos Curriculares Mínimos*

Si es del 43°:

- ▶ *Incluyen todos los Contenidos Curriculares Básicos*

- ▶ *Carga Horaria Mínima*

- ▶ *Intensidad de Formación Práctica*

► **ver ANEXO IV – CONDICIONES**

Para el desarrollo de la carrera.

Básicamente, es todo lo que se pide a nivel del formulario electrónico de la Plataforma CONEAU Global. (Ver continuación de esta presentación)

► ***Actividades prácticas – ver ANEXO III***

- Las define la Universidad
- Están en congruencia con la IFP – ANEXO III

► ***Práctica Preprofesional / profesional/ TF etc.***

- Las define la Universidad
- Respeto de base lo indicado en la RM

► ***Otros requisitos***

- Los define la Universidad (Inglés, computación, TF, etc.)

Congruencia entre:

- ▶ PERFIL
 - ▶ ALCANCES + ACTIVIDADES RESERVADAS (43°)
-
- ▶ CONTENIDOS CURRICULARES MÍNIMOS

- ▶ PERFIL
 - ▶ CONTENIDOS CURRICULARES MÍNIMOS
-
- ▶ ALCANCES + ACTIVIDADES RESERVADAS (43°)

- ▶ ALCANCES + ACTIVIDADES RESERVADAS (43°)
 - ▶ CONTENIDOS CURRICULARES MÍNIMOS
-
- ▶ PERFIL

Instrumentos a considerar

- ▶ Plan de Estudio de la Licenciatura en Ciencias Biológicas – UNSL
- ▶ Resolución Ministerial N° 1254/18 – Anexo XXXV – AR de Biología
- ▶ Resolución CIN CE N° 1705/22 – ANEXOS I, II, III, IV y V.
- ▶ Aprobado en el Consejo de Universidades, 10/10/2023.
- ▶ Resolución Ministerial próximamente.

- ▶ *DNGU. DISPOSICIÓN DNGU N° 3049/2019*
Manual de funciones y criterios de evaluación

Normativas complementarias a la Ordenanza del Plan de Estudios

- ▶ **Articulaciones o Equivalencias con otros planes**
- ▶ **Correlativas**
- ▶ **Periodos de cursado**
- ▶ **Reglamento TF / PPS**
- ▶ **Plan de Transición**
- ▶ **Otros**

PLAN DE TRANSICIÓN

Nuevo/Modificación del Plan de Estudio y Plan de Transición

La estrategia de crear un Plan de Estudios a los efectos de cubrir déficits / cumplir estándares implica la creación de un Plan de Transición.

Requiere de una norma que de cuenta de las siguientes tres componentes:

- **Plan de Caducidad**
- **Equivalencias automáticas**
- **Plan de Complementación de Contenidos**

► Inicio del Plan de Estudios nuevo

- Recomendación de CONEAU: lo antes posible, para su mejor evaluación.
- No ven importante si eventualmente hay que hacer alguna modificación.
- La decisión es institucional y debe ser debidamente fundamentada.

► Qué pasa con la DNGU

- Desde el momento en que interviene la CONEAU, hasta tanto el proceso de acreditación finalice, la DNGU no interviene.
- Interviene cuando CONEAU le dice que terminó el proceso de acreditación y cuál fue el resultado.
- También se considera que NO HABRÁ EGRESADOS del Plan de Estudios nuevo durante el proceso de acreditación, que pueda afectar la titulación de estos.

Plan de Caducidad

- ▶ *No pueden haber egresados hasta finalizado el proceso de acreditación, esto es por el reconocimiento oficial y la validez nacional del título.*
- ▶ *Cuidado con los títulos intermedios.*
- ▶ *Proceso de Acreditación: hay un periodo de 2 a 2,5 años.*
- ▶ *Reconocimiento oficial y validez nacional: 0,5 año.*
- ▶ *Primeros egresados con el nuevo PE: a 3 años del inicio del proceso de acreditación.*

Plan de Caducidad

Comúnmente usadas:

► Pirámides Invertidas

Plan Viejo	Plan Nuevo
2, 3, 4, 5	1
3, 4, 5	1, 2
4, 5	1, 2, 3
5	1, 2, 3, 4
	1, 2, 3, 4, 5

Plan de Caducidad

- ▶ *Un estudiante no necesariamente pertenece a un único año del PE.*
- ▶ *No puede haber egresados hasta finalizado el proceso de acreditación, esto es por el reconocimiento oficial y la validez nacional del título.*
- ▶ *“rojos” son de gestión focalizada.*

PE viejo	PE nuevo	Años
1, 2, 3, 4, 5	1, 2, 3	i
1, 2, 3, 4, 5	1, 2, 3	i+1
1, 2, 3, 4, 5	1, 2, 3, 4	i+2
1, 2, 3, 4, 5	1, 2, 3, 4	i+3
1, 2, 3, 4, 5	1, 2, 3, 4, 5	i+4

Equivalencias

➤ **Equivalencias Automáticas**

- Actividades Curriculares Aprobadas o Regularizadas, d.a. reglamentaciones propias de cada Institución.

➤ **Equivalencias con Coloquio**

- Especificación de temas de coloquio y de cualquier otro requerimiento.

Plan de Complementación de Contenidos

- Oferta opcional para los alumnos que se mantienen en el Plan viejo.
- Es una estrategia de subsanación, para que los estudiantes del Plan viejo puedan acceder a los contenidos del Plan nuevo, que no figuran en el plan viejo.

Ejemplos:

Lic. En Química – Plan de Transición OCD N° 3/23

Lic. En Cs. De La Computación – Plan de Transición OCD N° 3/23



Universidad Nacional de San Luis

**Consejo Interuniversitario para la Enseñanza Superior de la Biología
(CIPEB)**

¡Muchas gracias por su atención!!!

Dra. Edilma Olinda Gagliardi

Secretaría de Acreditación, Evaluación y Desarrollo Institucional

www.acreditacion.unsl.edu.ar

oli.gagliardi@gmail.com / acreditacion.unsl@gmail.com

ACREDITACIÓN

Sitios

➤ Sitio WEB SAEDI

<http://acreditacion.unsl.edu.ar/>

➤ Formulario Electrónico de la plataforma CONEAU Global

<https://global.coneau.gob.ar/coneauglobal/>

➤ SIU Araucano

<http://araucano.siu.edu.ar/>

Consulta

▶ **CLAVE DE USUARIO: U-54C**

▶ **CONTRASEÑA: HKJ45ER**

Quién acredita

- Trabajo de equipo institucional
 - SAEDI + Secretarías Académicas de UNSL y de la Facultad + Responsable de Acreditación / Equipo de acreditación. Técnico Informático.
- Firmas institucionales
- Consecuencias de no acreditar
- Relación con CONEAU

Marco normativo

Carreras de Grado:

- Ley de Educación Superior (art. 43°)
- Resolución Ministerial N° 51/10
- Resoluciones Ministeriales de estándares
- Ordenanzas CONEAU N° 62 y 63, para carreras de grado, nuevas y en funcionamiento (procedimientos).

Instancias del Proceso de Acreditación

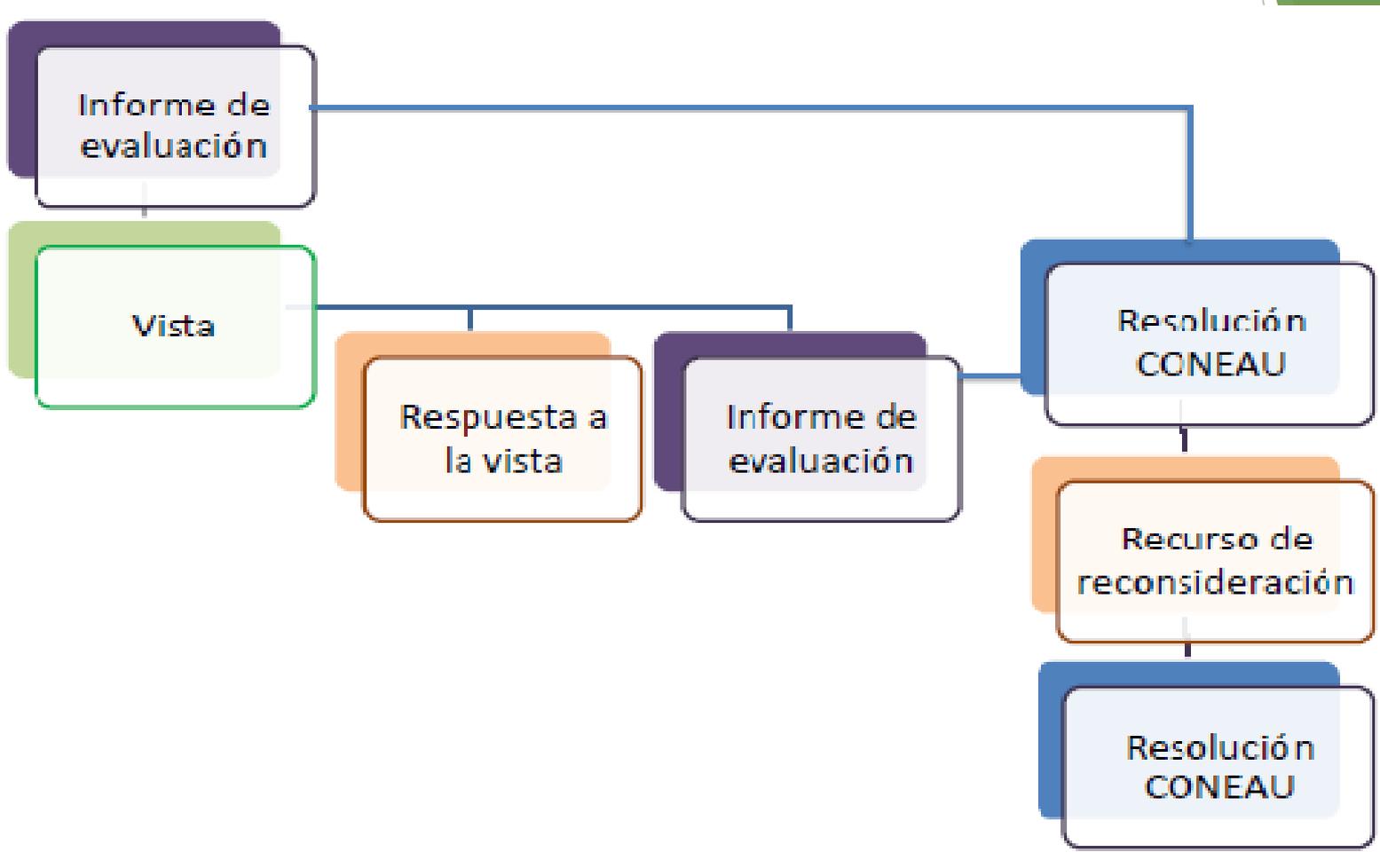
- **Autoevaluación**
 - **Diagnóstico, con Debilidades y Fortalezas**
- **Comité de Pares**
 - **Evaluación Externa**
- **Toma de Decisiones por parte de CONEAU**
 - **Resolución de CONEAU con resultado del proceso**

Instancias del Proceso de Acreditación

Autoevaluación

- **Comisión de Autoevaluación.**
- **Recolección de información. Plataforma CONEAU Global.**
- **Guía de Autoevaluación.**
 - Diagnóstico de situación actual.
 - Análisis del cumplimiento de los estándares establecidos por RM.
 - Detección de Debilidades y Fortalezas.
 - Elaboración de Planes de Mejoras.
 - Para superar las debilidades.
 - Para la mejora continua.
 - Planes factibles y precisos.

Etapas - Toma de Decisiones



Instancias del Proceso de Acreditación

Resultados en el GRADO

➤ 6 Años

Cumple con lo establecido en la RM

➤ 3 Años - Compromisos

Presentan Planes de Mejoras, cuyo cumplimiento permitirá alcanzar lo establecido en la RM en un plazo razonable

➤ 3 Años

Cumple con lo establecido en la RM, pero NO ha cumplido un ciclo completo de **dictado**, en consecuencia **No hay egresados**

Consideraciones GRADO

- Los títulos de quienes se graduaron hasta la emisión de la Resolución CONEAU tienen cubierta su validez por la validez previa.
- Carreras en funcionamiento con validez, la mantienen sólo si acreditan.
- El título que se acredita es el mencionado en la RM.
- La validez de los títulos declarados de interés público (Art. 43° -LES) deben acreditar.
- Títulos intermedios No acreditan. El Ministerio de Educación quién puede realizar indicaciones al respecto.

Consideraciones GRADO

- Se aprueban los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y otros estándares para la acreditación de la carrera correspondiente al título de incluido en el régimen del art. 43 de la LES.
- Se establece un plazo máximo de 12 meses para que las carreras adecuen sus carreras a las nuevas disposiciones.
- Se menciona la posibilidad de que una carrera se dicte en más de una sede.
- Se mencionan los criterios de flexibilidad y gradualidad con relación a la aplicación de los estándares.
- Se establece que la validez nacional y el reconocimiento oficial del título se otorgarán previa acreditación.

Plataforma CONEAU Global

Caso Bioquímica y Farmacia

Formulario Electrónico:

- Formulario común: 1 convocatoria – 1 por facultad común a las carreras convocadas
- Focalizada: se separan los formularios entre procesos de acreditación focalizado y los que no, por facultad.

Formulario Electrónico: tres secciones + Anexos

- Unidad Académica: común a todas las carreras que acreditan con mismo formulario.
- Carreras: una por cada carrera que acredita en la convocatoria.
- Institución: una sola, común a las carreras que acreditan en la convocatoria.
- Anexos

Plataforma CONEAU Global

Características

- Campos para completar
- Campos que se autollenan
- Anexos
- Fichas

Exportación automatizada: por solicitud de Posgrado / Comisión a la SAEDI o al técnico informático.

- Por formulario completo – requiere aviso previo a la formalización
- Por Fichas

Exportación manual: queda a cargo de los responsables de acreditación.

Recolección de Información y Carga del Formulario

1. Plan de estudio y reglamentos
2. Cuerpo Académico
3. Alumnos y graduados
4. Actividades curriculares
5. Investigación
6. Convenios
7. Vinculación
8. Informes de Biblioteca
9. Infraestructura
10. Certificado de Higiene y Seguridad

Plan de Estudio y reglamentos

- ▶ Ordenanzas Planes de estudio y Reglamentos. Resoluciones de Designaciones de Comités y Comisiones. Ordenanzas y Resoluciones de Consejos Directivo y Superior.

- ▶ **Formulario electrónico:**

Sección Carrera – Punto 2 –

- Requisitos de admisión
- Estructura
- Duración de las actividades
- Orientación y supervisión

- ▶ **Anexos subir normativas**

Cuerpo Académico

Se aconseja contar con la siguiente información y acciones realizadas:

- a. Información referida a la Planta Docente.
- b. Cargo, dedicación y carácter de cada docente.
- c. Asignaturas y Optativos en los que el docente cumple funciones.
- d. Distribución de las horas, teniendo en cuenta principalmente las cuatro funciones básicas que indica el Estatuto de la UNSL: docencia, investigación, gestión y vinculación.
- e. Nombres completos; N° de DNI y CUIT; correo actualizado del docente.
- f. Solicitar a cada docente que será vinculado que se registre como tal a CONEAU GLOBAL y actualice su CVAR (dentro de un tiempo establecido por la Comisión de Autoevaluación). **Usar mismo mail.**

Continuación **Cuerpo Académico**

Cualquier docente que deba ser vinculado al sistema, deberá contar con una cuenta en CONEAU Global. Si son docentes que solo serán nombrados (es decir, que solo se debe escribir el nombre y no buscar al docente en base de datos CONEAU) pueden obviar este paso; pero si se trata de docentes que tienen que ser vinculados (y que el docente debe aprobar dicha vinculación) deben contar con un CV dado de alta en CONEAU Global.

- ▶ El CV online de CONEAU Global puede ser completado de tres formas:
 - 1) Manualmente, ingresando a cada punto y cargando la información que solicita.
 - 2) Importando una Ficha del Docente CONEAU anterior (archivos de extensión “.fd06” o “.fdci”)
 - 3) Vinculando su CV a su perfil de CVar.

Continuación **Cuerpo Académico**

Ver los Instructivos: (link)

- *Cómo registrarse en CONEAU Global.*
- *Instructivo Registro Docente en CONEAU Global.*
- *Instructivo Vinculación Docente .*

Formulario electrónico:

Sección Unidad Académica – Vinculaciones al cuerpo académico

Alumnos y graduados

Se aconseja realizar y contar con:

- **Trazabilidad de los estudiantes en relación a sus actividades cumplidas.**

Formulario electrónico:

Sección Carreras – Punto 4 –

- ▶ Ingresantes y graduados por año
- ▶ Características de los alumnos
- ▶ Mecanismos de seguimiento de graduados
- ▶ Becas

Anexos normativas complementarias de políticas institucionales

Alumnos y graduados

Trabajos finales: 1 por año (desde la última acreditación) + las dos últimas

Dice: “Deberán presentarse las 2 últimas tesis, trabajos, proyectos u obras completos y 1 tesis, trabajo, proyecto u obra completo por cada uno de los años transcurridos desde la última evaluación de la CONEAU. Si la carrera se presenta por primera vez a acreditación, se deberán presentar las 2 últimas tesis, trabajos, proyectos u obras completos y 1 tesis, trabajo, proyecto u obra completo por cada uno de los últimos 6 años. En el caso de no contar con la totalidad de los trabajos finales antes mencionados, presentar una copia electrónica en PDF por cada una de los planes o proyectos aprobados.

Además de completar la ficha correspondiente, deberá adjuntar en PDF en el Anexo 4 de la carrera los trabajos finales o los planes o proyectos aprobados, según corresponda.”

Formulario electrónico:

Sección Carreras –Fichas – Trabajos Finales

Anexos subir los TF

Actividades Curriculares

➤ **Programas de las Actividades Curriculares**

Se aconseja requerir a quienes corresponda, con antelación al inicio de la carga, los Programas de las Actividades Curriculares (obligatorias y optativas) dictadas en el año lectivo en que se presentan a acreditar.

➤ **Formulario electrónico**

Sección Unidad Académica – Fichas

Anexos subir programas (todos)

Una ficha & Actividad curricular & Varias carreras

Investigación

Recopilar toda data en referencia a los Proyectos de Investigación presentados y desarrollados desde el inicio de la carrera y/o desde la última acreditación, teniendo en cuenta para el llenado de la ficha lo siguiente:

- a. Título de la actividad de Investigación.
- b. Objetivos de la Investigación.
- c. Director de la actividad.
- d. Tipo de actividad, contrapartes y radicación.
- e. Carreras de grado y posgrado con las que se vincula.
- f. Investigadores que participan del proyecto (que pertenecen a la carrera; que no pertenecen a la carrera).
- g. Cantidad total de Investigadores del Proyecto.

Continuación **Investigación**

Recopilar toda data en referencia a los Proyectos de Investigación presentados y desarrollados desde el inicio de la carrera y/o desde la última acreditación, teniendo en cuenta para el llenado de la ficha lo siguiente:

- h. Alumnos de la carrera de grado que se presenta a acreditación, que participan en el proyecto.
- i. Alumnos de las carreras de posgrado que se presentan a acreditación que participan en el Proyecto.
- j. Agentes evaluadores y financiadores.
- k. Consignar los mecanismos de evaluación externa y normativa que regula el mecanismo.
- l. Monto del proyecto.

Continuación **Investigación**

Recopilar toda data en referencia a los Proyectos de Investigación presentados y desarrollados desde el inicio de la carrera y/o desde la última acreditación, teniendo en cuenta para el llenado de la ficha lo siguiente:

- m. Principales resultados de la investigación (publicaciones en revistas con arbitraje; publicaciones en revistas sin arbitraje; capítulos de libros; libros; trabajos presentados a congresos y/o seminarios.
- n. Resultados pasibles de ser protegido a través de instrumentos de propiedad intelectual como patentes; derechos de autor, etc., y desarrollos que no pueden ser protegidos.
- o. Trabajos finales de graduación, tesis de grado y posgrado.
- p. Otra información (pertinentes con la actividad de investigación y que se desea que CONEAU conozca.

Continuación **Investigación**

Formulario electrónico:

Sección Unidad Académica – Fichas – Investigación

Anexos subir documentación probatoria de los proyectos. Convocatoria y aprobación. Evaluación interna y externa.

Convenios

Formulario electrónico:

Sección Unidad Académica – Fichas – Convenios

Anexos subir convenios y **actas acuerdos** con firma - vigentes

Vinculación

Formulario electrónico:

Sección Unidad Académica – Fichas - Vinculación

Informe de Biblioteca

- Armar la nómina bibliográfica con la bibliografía de cada actividad curricular.
- La correspondiente nómina se envía a la dirección de la biblioteca, solicitando el Informe correspondiente.
- **Ver Instructivo:** Qué Información Biblioteca
- Citar las bibliotecas que la carrera utiliza para gestionar ante éstas toda la información que el formulario requiere en relación al acervo bibliográfico.
- **Formulario electrónico:**
- ▶ Sección Unidad Académica: Por Actividad curricular se informa la bibliografía.
- ▶ Sección Carreras – Anexos – Informe de biblioteca.

Infraestructura

Formulario electrónico:

- Sección Carreras -Punto 5 – Infraestructura –
 - ▶ Suscripciones a revistas
 - ▶ Bases de datos, conexión a redes informáticas y a bibliotecas virtuales relacionadas con los objetivos de la carrera
 - ▶ Plan de desarrollo previsto para los próximos tres años
 - ▶ Previsiones infraestructura y el equipamiento de uso específico de la carrera
 - ▶ Links a los recursos bibliográficos vinculados

- Sección Unidad Académica – Punto 6 – Infraestructura - Centros de documentación.

- Sección Institucional – Fichas – Inmuebles / Ámbitos de práctica

Certificado de las Condiciones de Higiene y Seguridad

- Mediante Actuación la SAEDI solicita cuáles son los espacios de dictado de la carrera a acreditar.
- La SAEDI se encarga de gestionar el correspondiente Certificado de las Condiciones de Higiene y Seguridad.
- El Certificado de Higiene y Seguridad es entregado a la Secretaría de Posgrado/Director de carrera/Responsable de acreditación

Formulario electrónico:

Sección Carreras – Anexos – Certificado de Higiene y Seguridad.